



Tipo Norma	:Resolución 2988 EXENTA
Fecha Publicación	:22-04-2014
Fecha Promulgación	:11-04-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES ELÉCTRICAS DE VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS EXISTENTES DAÑADAS POR EL TERREMOTO
Tipo Versión	:Unica De : 14-04-2014
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:14-04-2014
Fin Vigencia	:31-08-2014
Id Norma	:1061363
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1061363&f=2014-04-14&p=

ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES ELÉCTRICAS DE VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS EXISTENTES DAÑADAS POR EL TERREMOTO

Núm. 2.988 exenta.- Santiago, 11 de abril de 2014.- Visto:

- 1° Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de SEC.
- 2° Lo dispuesto en el artículo 223 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.
- 3° Lo dispuesto en la Norma NCh 10/84, trámite para la puesta en servicio de una instalación interior.
- 4° Lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.234 del 11/09/2006 que establece el procedimiento para la realización de la declaración por medios electrónicos, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- 5° Lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.128 del 11/08/2006 que establece procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones ante la SEC, deja sin efecto la resolución exenta N° 2.082 del 15 de diciembre de 2005 y modifica la resolución exenta N° 796 del 2 de junio de 2006.
- 6° Lo dispuesto en la resolución 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- 1° Que es de público conocimiento que el terremoto registrado en Chile el 01 y 02 de abril recién pasado, trajo como consecuencia diversos daños y destrucción a las viviendas de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.
- 2° Que se han implementado por el Gobierno y entes privados, medidas para entregar viviendas de emergencia a las personas cuyos inmuebles fueron destruidos por el terremoto. Por otro lado, los usuarios han comenzado a reparar sus viviendas.
- 3° Que a objeto de facilitar la implementación de las medidas antes señaladas y garantizar la seguridad de las personas, es necesario establecer las especificaciones técnicas que deben tener las instalaciones eléctricas interiores de las viviendas de emergencia.
- 4° Que esta Superintendencia, en su condición de Organismo Fiscalizador, tiene establecido una serie de procedimientos y requisitos técnicos para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas.
- 5° Que se requiere establecer un procedimiento de emergencia que agilice los trámites para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, tanto para las viviendas nuevas de emergencia, como para las viviendas dañadas por el terremoto.
- 6° Que por lo anterior, resulta indispensable contar con un plan que contenga las medidas necesarias que resguarden la seguridad de las personas y las cosas.

Resuelvo:

- 1° Apruébase el procedimiento de Excepción, indicado en el Anexo N° 1 de la presente resolución, para la ejecución y energización de las instalaciones interiores eléctricas de viviendas de uso habitacional nuevas de emergencia y viviendas de uso habitacional existentes dañadas por el terremoto que afectó las



regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

La aplicación de dicho procedimiento deberá entenderse, sin perjuicio de que exista el respectivo contrato de suministro, debidamente firmado entre las partes, así como también las autorizaciones correspondientes para el uso de los terrenos de que se trate.

2° La Superintendencia fiscalizará y supervisará el correcto y oportuno cumplimiento y aplicación del presente procedimiento.

3° Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 14 de abril de 2014 y terminarán su vigencia el 31 de agosto de 2014.

4° El procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por el terremoto modificado según lo establecido en la presente resolución, se encontrará en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.